



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. Identificación del documento: SEMARNAT-04-007 Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental. 12/DD-0076/05/23
- III. Partes clasificadas: Página 1 de 4 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.
- IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.
- V. Firma del titular: Ing. Armando Sánchez Gómez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE en la sesión celebrada 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPO/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPO/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)



**Oficina de Representación en Guerrero**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Número de bitácora 12/DD-0076/05/23  
Número de referencia: 000340

Acapulco de Juárez, Gro., a 13 de junio del 2023.

Oficio No. ORG-SGPARN-UGA-00291-2023.

**C. Javier Mestiza Patiño.**  
**Apoderado Legal de HIPOCAMPO, S.A. DE C.V.**  
**Avenida Costera Miguel Alemán Col. Club Deportivo,**  
**Acapulco de Juárez, Guerrero, C.P. 39690.**

En atención a su solicitud de fecha 16 de mayo del 2023, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, con misma fecha, registrada con número de bitácora **12/DD-0076/12/18** y número de documento **000340** en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**), a través del cual solicita el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, del proyecto **“Rehabilitación y mantenimiento del Hotel Calinda Beach Club Acapulco”**, con pretendida ubicación Avenida Costera Miguel Alemán 1260, Col. Club Deportivo, en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

Sobre el particular, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, procedió a revisar la documentación presentada en la solicitud de Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el proyecto.

**R E S U L T A N D O**

**I. Que el motivo de la presente exención consiste en:**

Rehabilitación u mantenimiento de los espacios construidos, sin aumentar metros de construcción. En el exterior de la torre se llevará a cabo el mantenimiento de las fachadas, aplicando aplanados y acabados en pintura, así como mantenimiento de los elementos de cancelería.

Rehabilitación de la estructura dañada por el paso del tiempo y condiciones climáticas prevalecientes en la zona, como lo es la salinidad y humedad que principalmente daña los elementos metálicos de la infraestructura.

Se prevé en un periodo de un año la sustitución de dos escaleras exteriores que se encuentran dañadas por la oxidación de los metales, colocando escaleras del mismo material, solamente con un refuerzo de pintura anticorrosiva que se le aplicará previamente a su colocación.

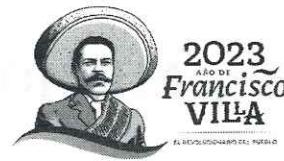
Así mismo en las vigas y largueros metálicos que dan soporte a la terraza volada que se encuentra colindante a la alberca y en la zona federal marítimo terrestre concesionada, se realizarán trabajos de soldadura y pintura, colocando una malla geotextil tanto en el piso como a una distancia suficiente para que realicen los trabajos, que evite la dispersión de algún elemento o polvos o pintura hacia la zona de playa, la arena o el mar.

Así también se pretende sustituir uno de los bares de la zona de alberca toda vez que se encuentra corroído por la salinidad del ambiente. De igual manera se pretende sustituir y remodelar el mobiliario de los



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DD-0076/05/23  
Número de referencia: 000340

Acapulco de Juárez, Gro., a 13 de junio del 2023.

Oficio No. ORG-SGPARN-UGA-00291-2023.

sanitarios del área de la alberca, para efecto de instalar equipos ahorreadores de agua y que se preste un servicio de expedición de bebidas alcohólicas y sin alcohol, así como alimentos a los usuarios del área de alberca y la playa.

En cuanto a las actividades de mantenimiento del edificio principal, se pretende pintar el exterior del edificio, resanar balcones, sustituir herrería dañada, por la corrosión, cambiar cancelas y ventanas que así lo requieran.

Los trabajos de pintura se realizaran de manera manual con rodillo, mediante andamios y con el apoyo de arneses de seguridad. En cuanto a la sustitución de herrería dañada de los balcones, esa será retirada de manera manual, de manera posterior a la colocación de una malla geotextil que impida que fragmentos del material retirado, pudieran caer hacia la una de playa, personas en el hotel o calles circundantes.

Al interior del hotel se pretende sustituir elementos que lo requieran, toda vez que su vida útil haya terminado o hayan sido dañados por los usuarios, como los son cancelas de baño, tinas, llaves, puertas, camas, closets, etc.

### CONSIDERANDO

Conforme al análisis realizado a la información del proyecto que propone, mismo que somete para su Evaluación en Materia de Impacto Ambiental a través del trámite SEMARNAT-04-007 - Aviso de no requerimiento de autorización, el cual especifica que tiene su fundamento jurídico en el Artículo 6º párrafos I y II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el cual establece:

**Artículo 6º.-** *Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:*

- I.** *Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;*
- II.** *Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y*
- III.** *Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
Año de  
Francisco  
VILLA

PLAZO LIMIADO DEL PAGO

## Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DD-0076/05/23

Número de referencia: 000340

Acapulco de Juárez, Gro., a 13 de junio del 2023.

Oficio No. ORG-SGPARN-UGA-00291-2023.

*En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones.*

**Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.**

Para efectos del párrafo anterior, los promotores deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

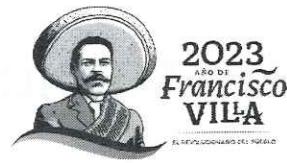
Sin embargo dado que se trata de una rehabilitación de obras y actividades señaladas en el artículo 5º correspondientes a Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros, así como a obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º incisos Q) y R) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental por lo que se establece que **cuando se trate de ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y/o actividades señaladas en el artículo 5º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como las que se encuentran en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo del artículo 6º del mismo reglamento**, siempre y cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas podrán ser exentados de la presentación del impacto ambiental, pueden quedar exentas de presentar la manifestación de impacto ambiental.

Que tal y como se manifiesta en la información incluida en la documentación presentada corresponde al trámite de SEMARNAT-04-007 - Aviso de no requerimiento de autorización, se identifica que corresponde a ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y/o actividades señaladas en el artículo 5º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, correspondientes a Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros, así como a obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales, establecidas en artículo 28º fracciones IX y X, así como lo establecido en el artículo 5º incisos Q) y R) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DD-0076/05/23  
Número de referencia: 000340

Acapulco de Juárez, Gro., a 13 de junio del 2023.

Oficio No. ORG-SGPARN-UGA-00291-2023.

en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; por lo que esta Delegación Federal determina que el mismo, no se ajusta a lo establecido por el artículo 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los Artículos 8º párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracciones IX y X y 29 de la LGEEPA; 5º, inciso Q) y R) y 6º del RLGEPPAMEIA; 32 bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); artículos 2º fracción XXX, artículo 38, 39 párrafo tercero, artículo 19 fracción XXIII y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16, Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **esta Delegación Federal determina, que las obras y actividades del proyecto: Rehabilitación y mantenimiento del Hotel Calinda Beach Club Acapulco, pueden quedar exentas de presentar la manifestación de impacto ambiental.**

Para tales efectos, **el promoviente deberá ingresar el trámite denominado SOLICITUD DE EXENCION DE LA PRESENTACION DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL, clave SEMARNAT-04-006**, de requerir más información ingrese a la página: [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), la cual ofrece información puntual del trámite referido, en la liga:

<https://www.gob.mx/tramites/ficha/exencion-de-la-presentacion-de-la-manifestacion-de-impacto-ambiental/SEMARNAT2878>

El trámite consiste en el requerimiento de ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y/o actividades donde se demuestra que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos en atención a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Dicha solicitud **deberá ser presentada en** las oficinas que ocupa el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, misma que deberá presentar la siguiente documentación:

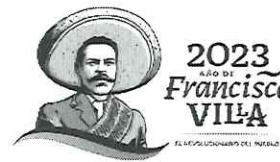
Documentos requeridos:

- Formato Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental requisitado
- Descripción de las obras y actividades que se pretendan realizar y que correspondan a ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones (Original) (y en cd).
- Información que demuestre que las acciones de las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y mantenimiento de las obras que se pretendan realizar no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas (Original).



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación en Guerrero

### Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

#### Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/DD-0076/05/23  
Número de referencia: 000340

Acapulco de Juárez, Gro., a 13 de junio del 2023.

Oficio No. ORG-SPARN-UGA-00291-2023.

Acreditar personalidad mediante:

- Identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales (Credencial para votar INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar)
- Acta Constitutiva para el caso de personas morales
- De ser el caso, Poder Notarial para representantes legales
- De ser el caso, la representación de las personas físicas deberá acreditarse mediante carta poder firmada ante dos testigos (Original y Copia)
- Comprobante del pago de derechos correspondiente, hoja e5cinco (Original y Copia)
- \*Identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales (Credencial para votar INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar)
- Acta Constitutiva para el caso de personas morales
- De ser el caso, Poder Notarial para representantes legales
- De ser el caso, la representación de las personas físicas deberá acreditar mediante carta poder firmada ante dos testigos

El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe, al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomado por verídica la información presentada, en caso de existir falsedad de información, la **promovente** será acreedor de las sanciones correspondiente, de acuerdo a los artículos 247 fracción I y 420 Quater fracción II, IV y V del Código Penal Federal.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, notificará la presente resolución al **promovente** o alguno de sus acreditados, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**Atentamente**

**ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p.-

MTR. ALEJANDRO PEREZ HERNANDEZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- Para su conocimiento.- México, D.F.  
BIOL. OMAR EDUARDO MAGALLANES TELUMBRE.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@profeapa.gob.mx. - Para su conocimiento.- Edificio.  
LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx. - Para su conocimiento.- Presente.  
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx. - Para su conocimiento.- Presente.  
Expediente.- bitácora 12/DD-0076/12/18 y número de documento 000340.

\*ASG/MDJSM/LMV.